



LEY N° 618

TIERRAS FISCALES: DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO RESERVA FISCAL EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.

Sanción: 10 de Marzo de 2004.

Promulgación: 24/03/04 D.P. N° 1113.

Publicación: B.O.P. 31/03/04.

Artículo 1°.- Desaféctanse del uso público de Reserva Fiscal, las tierras catastralmente identificadas como Sección K, Macizo 42, Parcela 1 y Sección K, Macizo 43, Parcela 1, ambas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Aféctanse las fracciones de tierras mencionadas en el artículo precedente, en forma específica para resolver el problema habitacional de las familias ya asentadas en las mismas para proceder a regularizar su situación legal.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO

